



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN:
TEECH/RAP/135/2021.

ACTOR: ABEL TOVILLA
CARPIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERA INTERESADA:
GUADALUPE DE JESÚS MORALES
ANCHEYTA.

PARTIDOS POLÍTICOS; Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **16:00 dieciséis horas**, del día **02 Dos de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **02 Dos de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/135/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **02 Dos de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, constante de **01 Una foja útil impresa en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia

con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

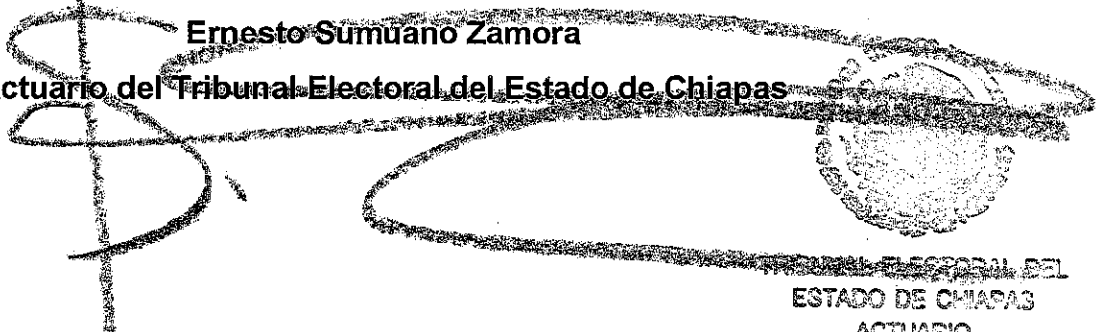
así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Ernesto Sumuano Zamora
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Siendo las nueve horas, del dos de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción XXIII, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, **Magistrada Ana Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el estado procesal que guarda el expediente TEECH/RAP/135/2021; lo anterior, para acordar lo siguiente: - **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de septiembre de dos mil veintiuno. - -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con el estado procesal del juicio en que se actúa; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Toda vez que el presente medio de impugnación no guarda relación con el proceso electoral en curso, aunado a que mediante proveído de dos de agosto del año en curso, se requirió a la responsable la remisión de copias certificadas, legibles y completas del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/GJMA/41/2021, de donde deriva el acto impugnado, lo cual se tuvo por cumplimentado mediante proveído de seis de agosto del año en curso; en consecuencia, al constatarse que el medio de impugnación al rubro indicado reúne todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y se encuentra debidamente integrado con las constancias necesarias para su tramitación, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios, para su procedencia y sustanciación, se **ADMITE**. Sin que pase inadvertido que la autoridad responsable hace valer causales de improcedencia, las que serán estudiadas en el momento procesal oportuno. - -----

--- **II.-** Asimismo, atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas en el Recurso de Apelación **TEECH/RAP/135/2021**, por lo anterior, tenemos que las partes ofrecieron los siguientes medios de prueba: - -----

--- **A) Abel Tovilla Carpio (parte actora)**, en su escrito de demanda, no ofreció

¹ En lo subsecuente: Código de Elecciones.

² En adelante Ley de Medios.

prueba alguna. - -----


--- **B) El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (autoridad responsable)**, además de las constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, remitió los siguientes medios de prueba: **1) DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copias certificadas de: **a)** Expediente del Procedimiento Especial Sancionador número IEPC/PE/GJMA/41/2021, constante de 215 fojas útiles (ANEXOS I, II y III). - -----

--- **C) Guadalupe de Jesús Morales Ancheyta (tercera interesada)**, ofreció los siguientes medios de prueba: **1) DOCUMENTAL**, consistente en: **a)** Copias certificadas de la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal de Teopisca, Chiapas (foja 050) y **b)** Copia simple de la credencial para votar a nombre de la actora, expedida por el instituto Federal Electoral (foja 051); **2) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas las que se practiquen en el expediente con motivo al medio de impugnación interpuesto, así como las que obran en el expediente de origen, en todo lo que beneficie a la tercera interesada; y **3) PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que beneficie a los intereses de la compareciente. - -----

--- **III.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. - -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II; numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** - -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. - -----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS